



Al contestar cite el No. 2021-01-404689

Tipo: Salida Fecha: 15/06/2021 07:56:08 PM
 Trámite: 16047 - ACTA DE AUDIENCIA DE OBJECIONES
 Sociedad: 805027474 - PRODUCCIONES GRAN Exp. 81506
 Remitente: 432 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION O
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 4 Anexos: NO
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 432-000849

**ACTA
AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES**

FECHA	10 de junio de 2021
HORA	02:30 pm
APERTURA	2019-01-201354
CONVOCATORIA	auto 2021-01-363870 del 27 de mayo de 2021
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	PRODUCCIONES GRAND SLAM SAS
PROMOTOR	Jhan Erick Fontalvo López (RI)
EXPEDIENTE	81506

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
- (II) **SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**
- (III) **DESARROLLO.**
RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO
- (IV) **CIERRE**

- (I) **INSTALACIÓN**

Siendo las 10:00AM del 18 de mayo de 2021 se dio inicio a la audiencia de resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto de la empresa Producciones Grand Slam S.A.S.

La Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización Ordinarios presidió esta audiencia y advirtió que se anexa al acta de la misma **la lista de asistencia** y como todos conocen el link y/o CD que contempla todo el desarrollo de la audiencia, en cumplimiento del artículo 107 del Código General del Proceso.

Como se advirtió en el auto de convocatoria, la presente audiencia se adelanta por medios virtuales, de conformidad con lo previsto en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020.

(II) SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

De conformidad con la identificación de los intervinientes y los poderes aportados en el expediente, actúa como:

Intervinientes	Calidad
Jhan Erick Fontalvo López	Promotor y Representante Legal
Alejandro Lozano	Apoderado de la concursada
Luis Ernesto Rojas	Contador de la concursada
Laura Morales Arévalo	Apoderada del ICBF
Jessica Pineda Gallego	Apoderada de Banco Davivienda
Yulian González	Apoderado de Finex
Milton Castellanos	Apoderado de Bancolombia S.A.
Luis Carlos Pardo Santos	Comisionado de la DIAN
María Clemencia Ariza	Apoderada de Distrito Capital
Álvaro del Valle	Apoderado de BBVA Colombia

(III) DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización de Procesos Ordinarios

RESUELVE

Primero. Aceptar el allanamiento de la concursada frente a las objeciones presentadas por la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, Banco Davivienda, ICBF, BBVA Colombia, CISA, Bancolombia y DIAN, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

Segundo. Requerir a la concursada para que ajuste el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos de acuerdo a las consideraciones de la presente providencia.

Tercero. Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, presentados por el promotor de la sociedad en concurso ajustados conforme a lo resuelto en esta providencia.

Advertir que los intereses deben ir en columna separada.

Cuarto. Ordenar al promotor presentar la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto conforme lo aquí decidido, documentos que hacen parte integral del acta de la audiencia, y diligenciar el informe 32 denominado “calificación y graduación de créditos y derecho de voto”, el cual debe ser remitido vía internet.

Quinto. Ordenar al promotor radicar la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto conforme lo aquí decidido por la web de la Superintendencia de Sociedades en el término de un día contado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Sexto. Ordenar al representante legal de la concursada enviar en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.

Séptimo. Advertir que de acuerdo con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006 reformados respectivamente por los artículos 37 y 38 de la Ley 1429 de 2010, a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a correr el término para la celebración del Acuerdo de reorganización, el cual será de cuatro (4) meses, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Octavo. Dentro de dicho término, el Acuerdo debe llegar votado con las mayorías exigidas en la ley, incluso con las mayorías especiales en caso de ser requeridas y con la pluralidad de categorías exigidas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

Noveno. Con la presentación del acuerdo se requiere un anexo separado donde se detallen: a) los acreedores que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006 forman parte de una organización empresarial b) los acreedores que en los términos del parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren relacionados con el deudor, c) los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 se encuentren vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes d) el flujo de caja proyectado y e) el plan de negocios.

Décimo. Advertir a la concursada que, para la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, deberá acreditar que se encuentra al día con todos los gastos de administración y los correspondientes a aportes a seguridad social, descuentos efectuados a trabajadores y retenciones de carácter obligatorio a favor de entidades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 32 de la ley 1429 de 2010.

Décimo primero. Ordenar al representante legal, que para efectos de presentar el Acuerdo de reorganización debe diligenciar el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa.

La decisión es notificada en estrados.

ACLARACIÓN

El Apoderado de Producciones Grand Slam S.A.S. solicita aclaración respecto de los valores objetados por Banco Davivienda y Bancolombia, toda vez que se presentan incongruencias respecto de los valores solicitados por CISA y otros objetantes.

Al respecto el apoderado de Banco Davivienda, indica que, sobre la obligación terminada en 6451 se tenía en proceso ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, con expediente 2018-1032, en el cual el FNG pagó su porcentaje. En consecuencia, quedó un saldo a favor de un monto aproximado de \$17.000.000. De igual forma, el apoderado de Bancolombia, indica que la obligación reclamada corresponde al 50% de lo ya pagado por el FNG, es decir, que el valor objetado es por el monto aproximado de \$11.000.000.

(IV) CIERRE

En firme la providencia, a las 03:23 P.M se da por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.



MARTHA ROSA OCHOA MANJARRES

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización Ordinarios.

TRD: OBJECIONES

Rad.2021-01-401281 y 2021-01-399639